

ORDENANZA Nº 1.760

CREANDO ARCHIVO HISTÓRICO DE ROSARIO DEL TALA, VIDEOTECA Y FOTOTECA EN EL MUSEO MUNICIPAL

Concejo Deliberante, 18 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

La necesidad de rescatar e ir conformando la identidad cultural e histórica de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Municipalidad de Rosario del Tala promover y proveer a la conservación del patrimonio histórico/cultural de la comunidad.-

Que, para ello, es necesario la reunión y conservación de la documentación histórica existente y dispersa en poder de Organismos Municipales, instituciones y vecinos de Rosario del Tala.-

Que la creación del Archivo Histórico, Videoteca y Fototeca con respaldo oficial, facilitará la reunión del acervo histórico/cultural de la comunidad en un ámbito protegido institucionalmente, dependiendo de la Dirección de Cultura Municipal.-

Que los tiempos modernos hacen que los hechos históricos, que construyen la IDENTIDAD de una ciudad y sus habitantes, no se tomen únicamente de datos de periódicos, sino que en la actualidad, la mayoría se documenta en registros fílmicos y fotográficos.-

Que la Ley Nº7.452/85, al crear el Archivo General de la Provincia de Entre Ríos, organismo destinado a reunir, seleccionar, ordenar, describir, conservar y difundir la documentación histórica, con la finalidad de servir a la investigación científica en general e histórica en particular y proveer de información y asesoramiento a los organismos públicos, entidades privadas y personas que la requieran, sirve de marco de referencia para la creación de uno similar a nivel local.-

Que, anexar al Archivo Histórico un registro fílmico y fotográfico de acontecimientos destacados, tanto sociales, como culturales, científicos, escolares, deportivos, que han quedado en la memoria colectiva de nuestros vecinos, contribuye a la construcción de nuestra historia e identidad común de vecinos.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- ARTICULO 1º): Créase el Archivo Histórico, Videoteca y Fototeca de la ciudad de Rosario del Tala, que funcionará en el Museo Municipal, dependiente de la Dirección de Cultura Municipal.-
- ARTÍCULO 2°): Confórmese el Archivo Histórico, Videoteca y Fototeca con documentos, registros de acontecimientos culturales, deportivos, sociales, científicos, escolares, fiestas patrias y populares, inauguración de obras públicas, visitas de personalidades del mundo artístico y político, ya sea en material fílmico, fotográfico, como así también obras, objetos y todo aquello que tienda al rescate cultural de la identidad histórica, arquitectónica y paisajista de nuestra ciudad y sus habitantes, provenientes de donaciones de vecinos, instituciones, videocable, etc., y todo aquel material que permita concientizar a la comunidad de la importancia que tiene su identidad histórica, cultural y natural, propiciando la protección de ese patrimonio.-
- ARTÍCULO 3°): El funcionamiento interno será reglamentado por el D.E.M., con el asesoramiento de la Dirección de Cultura Municipal en lo referente a la problemática cultural y preservación de la documentación e investigación histórica.-
- ARTÍCULO 4°): Para el cumplimiento de lo normado en el Art. 2º, el Archivo Histórico, Videoteca y Fototeca del Museo Municipal de Rosario del Tala deberá reunir, seleccionar, ordenar, describir, conservar y difundir la documentación cuya custodia se le confiere, con la finalidad de servir a la investigación científica en general e histórica en particular y proveer de información y asesoramiento a los organismos públicos, entidades privadas y personas que la requieran, conforme al reglamento de funcionamiento interno, no pudiendo las piezas que lo conforman salir del recinto físico sin autorización expresa y por escrito de sus autoridades y por un tiempo determinado.-

ARTÍCULO 5°): El Archivo Histórico, Videoteca y Fototeca del Museo Municipal podrá:

- a) Editar series, colecciones y selecciones documentales, fotográficas y/o fílmicas.
- b) Obtener copias de documentos conservados en el Archivo General de la Provincia de Entre Ríos y otros archivos oficiales de las Provincias de la Nación, del extranjero, privados o de cualquier naturaleza.
- c) Convenir con las instituciones públicas, privadas o con particulares poseedores de documentos de carácter histórico, el préstamo de dichas piezas, para su exhibición y/o custodia y recibir donaciones de piezas históricas para que integren el patrimonio cultural municipal.
- d) Promover la investigación histórica local sobre temas que hagan a nuestra ciudad.

ARTÍCULO 6º): Se considera documento histórico:

- a) Todo escrito referente a asuntos o hechos de interés público o privado procedentes de autoridades civiles, eclesiásticas y militares, con o sin firma original, borrador, copia, sellos y actuaciones de sus respectivos despachos, de los Establecimientos Públicos y Oficiales.-
- **b)** Los planos, mapas y cartas geográficas y marítimas.
- c) Cartas privadas, diarios, memorias, autobiografías, comunicaciones y demás actos particulares de interés para la historia local, provincial o nacional que sean atribuidas a

- personalidades públicas y relevantes del quehacer cultural, intelectual y político de nuestra ciudad.
- **d)** Los borradores y manuscritos originales de la producción intelectual, científica, literaria o artística, de artistas, intelectuales y políticos de nuestra ciudad.
- e) Los dibujos, pinturas, vestidos y accesorios de moda, grabados, filmes, video filmes, microfilms, fotografías, discos compactos, programas de computación, de hechos relevantes para nuestra comunidad y de autores locales.
- f) Sellos fiscales y postales usados y sin usar.
 La enumeración precedente es meramente enunciativa.-

ARTÍCULO 7º: Derógase toda otra norma que se oponga a la presente ordenanza. Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

CESAR J.MANSILLA Secretario CONCEJO DELIBERANTE JUAN DIEGO ANGELONI Presidente CONCEJO DELIEBERANTE